NOTARIA DECIMO SEXTA 0000001

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR:

GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA ZOGU S.A.

CUANTIA: USD $ 200.000,oo

FH DI DOS COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del dos mil dos, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece el señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, casado, en calidad de Apoderado General, conforme consta del poder que se anexa como documento habilitante y por lo tanto como ejecutor de su representación legal según consta del acta de Junta General de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo tenor literal es el que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital, contenido insertar una de aumento de capital, contenido al tenor siguiente: PRIMERA.- OTORGANTE.- Al otorgamiento del presente instrumento de aumento de capital, comparece el señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, en calidad de Apoderado General, conforme consta del poder que se anexa

1

como documento habilitante y por lo tanto como ejecutor de su representación legal según consta del acta de Junta General de Accionistas, a fin de que usted señor Notario se sirva ingresar su texto en la escritura que se otorga. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, se constituyó la Compañia ZOGU S.A., con un capital de DOS millones de sucres. b) Mediante escritura pública celebrada en Quito el siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Ximena Moreno de Solines, ZOGU S.A., aumentó su capital a la suma de cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres (s/. 471.475.000,oo), cambió su objeto social y reformó sus estatutos sociales. c) Mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, ZOGU S.A., redujo su capital a la suma de ochenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres (s/. 81'475.000,oo) y reformó sus Estatutos Sociales. d) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil uno, resolvió entre otras cosas aumentar el capital social y reformar los Estatutos de la Compañía, todo de conformidad con la copia certificada del Acta de Junta General referida que se acompaña como documento habilitante. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expresados y luego de que la junta General de Socios de Accionistas celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil uno, resolviera aumentar el capital y reformar los Estatutos de ZOGU S.A., el señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, Apoderado General de la Compañía y plenamente facultado por la Junta General antes indicada declara: a) Que se aumenta el capital social de la Compañía a la suma de DOSCIENTOS TRES

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA incrementando el capital actual de la compañía en la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho Aumento queda representado en DOSCIENTAS MIL ACCIONES, acciones de un dólar cada una y queda suscrito y completamente pagado. b) Como consecuencia de dicho aumento el Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado se reforma el artículo CUARTO de los Estatutos, el mismo que adelante dirá " ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía será de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ($ 203,259,00) dividido en DOSCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una". El capital Autorizado de la Compañía en CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir el doble del capital pagado. La Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento en una o varias veces aumentar el capital pagado de la Compañía hasta el monto establecido como Capital Autorizado de la misma. La nacionalidad de la Compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ELECTROL, única accionista de ZOGU. S.A., es ecuatoriana. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan para la plena validez de la presente escritura pública de Aumento de Capital: UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General de accionistas de fecha de diecinueve de diciembre del dos mil uno. DOS.- Copia certificada del Poder general otorgado por la compañía ZOGU S.A., a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura pública corresponde a la cifra del Aumento de Capital, esto es la suma de

DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Celso Ruiz Bedón, profesional portador de la matrícula número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, estos se ratifican firmando en unidad de acto junto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

C.C. 1703580977-5

EL NOTARIO

ZOGU S.A.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

RESOLUCION JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBREL DEL 2001

NOMBRE DE ACCIONISTAS	NACIONALIDAD ACCIONISTA	No. ACCIONES	TOTAL CAPITAL DOLARES	No. ACCIONES AUMENTO	AUMENTO CON CARGO A PRESTAMOS DOLARES	AUMENTO EN NUMERARIO DOLARES	TOTAL AUMENTO DOLARES	TOTAL ACCIONES ACTUAL	TOTAL CAPITAL ACTUAL DOLARES	TOTAL CAPITAL AUTORIZADO DOLARES
ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL	ECUATORIANA	3.259	3.259	200.000	100.000	100.000	200.000	203.259	203.259	406.518
TOTAL		**3.259**	**3.259**	**200.000**	**100.000**	**100.000**	**200.000**	**203.259**	**203.259**	**406.518**

GUILLERMO O. SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chiscon
Quito - Ecuador

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170358097-5

SERRANO GUERRERO GUILLERMO ORLANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

31 MARZO 1.955

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 05 1 130 02780

PICHINCHA/ QUITO PAIS AGT.

GONZALEZ SUAREZ 55

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E333I1242

NACIONALIDAD CASADO CARMEN DOLORES FLORES GALLO

ESTUDIOS SUPERIOR CONTADOR

PROF. OCUP.

INSTRUCCION SEGUNDO SERRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZOILA GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/05/97

FECHA EXPEDICION 13/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 732746

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 4 DIC. 2002

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

ASESORIA LEGAL INTEGRAL "RUIZ & RIVADENEIRA"
ABOGADOS ASOCIADOS

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocilizar la copia del Poder General otorgado por la Compañía ZOGU S.A. a favor de Guillermo Orlando Serrano Guerrero, con la aprobación judicial del mismo, el extracto de publicación y la correspondiente razón de Inscripción impuesta por el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Dr. Celso Fabián Ruiz
ABOGADO
Mat. 2671 Col. Ab. Pichincha

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Celso Fabian Ruiz, Abogado, con matrícula profesional número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de escrituras publicas de la Notaria Decimo Sexta actualmente a mi cargo, en esta fecha y en diez fojas utiles, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ZOGU S.A. A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO.- Quito a quince de Noviembre del año dos mil dos.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16ª

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: PODER GENERAL

Otorgada por: LA COMPAÑIA ZOGU S.A.

A favorde: GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

El: 29 de Mayo del 2002

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito a 30 *de* Mayo *de 2.0* 02

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑIA ZOGU S.A.

A FAVOR DE

GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

CUANTIA

INDETERMINADA

J.H.

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y nueve de mayo del dos mil dos, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparece el Doctor CELSO FABIAN RUIZ, casado, plenamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZOGU S.A. conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz a quien conozco de todo lo que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General,

contenido al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente Poder General comparece el Doctor Celso Fabián Ruiz, plenamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZOGU S.A. conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante. de estado civil casado. de nacionalidad ecuatoriana. mayor de edad. domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Mediante Acta de fecha veinte de Mayo del dos mil dos. la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZOGU S.A., autorizó al Doctor Celso Fabián Ruiz. para que otorgue poder General en favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero. amplio y suficiente cual en Derecho requiere y en especial con las disposiciones constantes en dicha Acta que se anexa como documento habilitante. TERCERA. PODER GENERAL. El Apoderado General señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley. los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Diretorio de ZOGU S.A. b) Ejercer la representación legal de la compañía ZOGU S.A. tanto judicial como extrajudicial: c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la compañía. como comprar. hipotecar o gravar de cualquier manera los bienes muebles o inmuebles de la compañía y especialmente para que pueda contestar demandas.

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

cumplir las obligaciones contraidas y comparecer a juicio representando a la compañía como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el articulo cuarenta y dos del Código de Procedimiento Civil; d) Celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, establecido las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el benficio de la compañia, siempre y cuando la cuantía de estos actos y contratos no exceda de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, en cuyo caso según la nasturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos se requiera de la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, según el caso; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir cuentas bancarias de la compañia y establecer las condiciones de funcionamiento de las mismas, suscribir, emitir, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, vales y recibos y cualquier otro documento, cambiario o bancario realizar depósitos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la compañia, como lo disponen los estatutos sociales; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas

y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización que se prevée en los Estatutos Sociales: h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la compañía y el otorgamiento de préstamos conforme lo establece los Estatutos Sociales: i) Elaborar y aprobar los Reglamentos *Internos de la Compañía ; j) Conferir o delegar Poderes Generales y especiales con previa autorización del Directorio y revocarlos: k) Comparecer a la constitución de compañías, aumento de capitales, a las sesiones de derecho, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; y m) Solicitar y tramitar a nombre de* la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fabrica, servicio y nombres comerciales, etiquetas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones demandas de nulidad y cancelaciones; n) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. CUARTA. Queda

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

el apoderado facultado para que actue de conformidad a las atribuiciones legales que confiere el [illegible] cuarenta y ocho del Código de Procedimiento [illegible] Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Celso Fabián Ruiz. Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número veinte y seis setenta y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.-

Dr. CELSO FABIAN RUIZ

CI. 170409737-8

EL NOTARIO

ZOGU, S.A.

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA ZOGU S.A.

Hoy, mayo 20 del 2002, a las 10:00 se constituye en las oficinas de ZOGU S.A., ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 1770 en Quito, La Junta General Universal de la Compañía con la presencia del Doctor Celso Ruiz, en representación de Electrolíneas del Ecuador S.A. "ELECTROL", accionista único de la compañía y el Señor Guillermo Serrano G. como secretario.
Los señores presentes deciden en forma unánime nombrar al Doctor Celso Ruiz para que actúe como Presidente de la Junta.
La Junta General Universal tratará el siguiente orden del día: PRIMERO: Otorgamiento de poder general al señor Guillermo Serrano; y, SEGUNDO: Otorgamiento de facultades. Preside la sesión el Dr. Celso Ruiz y actúa de secretario del señor Guillermo Serrano G. El Secretario constata la presencia del cien por ciento del capital pagado y su acuerdo para renunciar a convocatoria, para constituirse en Junta General Universal y para tratar el Orden del Día propuesto. Con respecto al primer punto la Junta General resuelve otorgar poder general a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera. El apoderado señor Guillermo Serrano Guerrero tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionista y del Directorio de ZOGU S.A.- b) Ejercer la representación legal de la compañía ZOGU S.A.", tanto judicial como extrajudicial; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la compañía, como comprar, hipotecar o gravar de cualquier manera los bienes muebles o inmuebles de la compañía y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas y comparecer a juicio representando a la compañía como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; d) Celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la compañía, siempre y cuando la cuantía de estos actos y contratos no exceda de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, en cuyo caso según la naturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos se requiera de la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, según el caso; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones de funcionamiento de las mismas, suscribir, emitir, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, vales y recibos y cualquier otro documento, cambiario o bancario realizar depósitos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la compañía, como lo disponen los estatutos sociales; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la compañía y conferir similares

ZOGU, S.A.

garantías a terceros con autorización que se prevé en los Estatutos Sociales; i) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la compañía y/o el otorgamiento de préstamos conforme lo establece los Estatutos Sociales; h) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Conferir y delegar Poderes Generales y especiales con previa autorización del Directorio y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumento de capitales, a las sesiones de derecho, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; y m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fabrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; n) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio.

Con respecto al segundo punto, el Directorio determina que para el otorgamiento del Poder General del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, comparezca el Doctor Celso Ruiz B. Presidente de la Junta y suscriba tanto el poder como cualquier documento que sea menester hasta la legalización completa e inscripción de lo antedicho documento, por no existir al momento nombrado el Gerente General y Representante Legal de la empresa. No habiendo mas asuntos que tratar y tras un receso de quince minutos para redactar el Acta, la sesión concluye a las 12:30 horas.

Dr. CELSO RUIZ B.
Presidente

GUILLERMO SERRANO G.
Secretario

AV. ELOY ALFARO 1770, APARTADO 17-11-6357, QUITO-ECUADOR
TELEFONOS 232-626 232-627 FAX 593-2-232-629

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170409137-8

RUIZ BEDON CELSO FABIAN

10 MAYO 1.954

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE

01 3 064 00126

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 54

ECUATORIANA****** V3333V1242

CASADO LUZ VICTORIA SILVA APOLO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

JOSE RUIZ

MELISA BEDON

QUITO 18/08/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

592490

... De ... 18 ... la ... copia del documento ... es ... que me fué presentado y devuelto ...

Quito, a 29 MAYO 2002

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de mayo del dos mil dos. Poder General, otorgado por La Compañía Zogu S.A., a favor de Guillermo Orlando Serrano.

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario Décimo Sexto.

RA...

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 11 de junio del 2.002, bajo el número **125** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **604** del Registro Mercantil de veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, fs. 974 vta., Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de mayo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"ZOGU S.A.",** confiere a favor del Señor **GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2362**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038982**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

JUZGADO TERCERO DE
DE PICHINCHA
SECRETARIA
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Dr. CELSO FABIAN RUIZ, Abogado en libre ejercicio, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al presente, se dignará encontrar copia certificada de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, de fecha 29 de Mayo del 2002, en la cual Consta el Poder General de Administración otorgado a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero por la Compañía ZOGU S.A.

Por lo expuesto, acudo ante Usted Señor Juez a fin de que se digne ordenar la publicación e inscripción del mencionado Apoderamiento general en el Registro Mercantil del .Cantón Quito, previo el cumplimiento de las formalidades de ley para la plena eficacia del antedicho instrumento público.

Mi petición la fundamento en lo dispuesto en los Arts. 30 y más pertinentes del Código de Comercio.

El trámite que debe darse a esta petición es el especial de jurisdicción voluntaria establecido para la aprobación e inscripción de Poderes.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No- 1574 del Palacio de Justicia.

LO ENMENDADO _29- VALE.-

Dr. Celso Fabian Ruiz
ABOGADO
Mat. 2677 Col. Ab. Pichincha

00000010

NOTARIA 16

Presentado hoy diez de Junio del dos mil dos, a las once horas, con [illegible]. Certifico.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de Junio del 2002; las 10H. VISTOS: La peticion que antecede es clara y reune los requisitos de Ley. La escritura publica que contiene el poder general de administración, otorgado por el Dr. Celso Fabián Ruiz, plenamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ZOGU S. A., a favor del Sr. Guillermo Orlando Serrano Guerrero, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, fechado el 29 de Mayo del año en curso, reune los requisitos de Ley; por tanto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo acepta y se declara válido en todo su contenido, en consecuencia, se dispone su inscripción en el Registro Mercantil; hecho se publicará integramente en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional que se editan en Quito. Practicadas éstas diligencias y sentadas las razones correspondientes se protocolizará en una de las Notarías del Cantón Quito en donde se concederán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil cuanto el señor actuario fijarán y mantendrán por espacio de seis meses copia del expediente conforme a Ley. Tómese en cuenta el casillero señalado. Notifíquese.

DR. JORGE CORONEL TAPIA
JUEZ

En Quito, doce de Junio del dos mil dos, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior al Dr. Celso Ruiz, por boleta dejada en el casillero Número 1574. Certifico..

EL SECRETARIO

RAZON: En esta fecha se entrega el extracto para la prensa. Quito, 19 de Junio del 2002.

EL SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECU

DISTRITO DE PICHINC

JUZGADO ....

El Ecuador ha sido es y será País Amazó[nico]

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SECRETARIA
Quito - Ecuador

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público el contenido del Poder General otorgado por la Compañía ZOGU S.A. a favor del Sr. GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO

NOTARIA DECIMO SEXTA
PODER GENERAL
OTOPGADO POR
LA COMPAÑIA ZOGU S.A.
A FAVOR DE
GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO
CUANTIA
INDETERMINADA
J.H.
Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y nueve de mayo del dos mil dos, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON. Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparece el Doctor CELSO FABIAN RUIZ, casado, plenamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZOGU S.A. conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz a quien conozco de todo lo que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General contenido al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente Poder General comparece el Doctor Celso Fabián Ruiz, plenamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZOGU S.A. conforme consta del acta que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA ANTECEDENTES.- Mediante Acta de fecha veinte de Mayo del dos mil dos, La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ZOGU S.A. autorizó al Doctor Celso Fabián Ruiz, para que otorgue poder General en favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, amplio y suficiente cual en Derecho requiere y en especial con las disposiciones constantes en dicha Acta que se anexa como documento habilitante. TERCERA. PODER GENERAL .- El Apoderado General señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de ZOGU S.A. b) Ejercer la representación legal de la compañía ZOGU S.A. tanto judicial como extrajudicial; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la compañía, como comprar, hipotecar o gravar de cualquier manera los bienes muebles o inmuebles de la compañía y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraidas y comparecer a Juicio representando a la compañía como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; d) Celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la compañía, siempre y cuando la cuantía de estos actos y contratos no exceda de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, en cuyo caso según la naturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos se requiera de la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, según el caso; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones de funcionamiento de las mismas, letras de cambio, pagarés a la orden, valores y recibos y cualquier depósito y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la compañía, como lo disponen los estatutos sociales; g) Aceptar hipotecas y prensas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización que se prevée en los Estatutos Sociales: h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la compañía y el otorgamiento de préstamos conforme lo establece los Estatutos Sociales: i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y especiales con previa autorización del Directorio y revocarlos: k) Comparecer a la constitución de compañías, aumento de capitales a las sesiones de derecho, participaciones o acciones en compañías exisentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía. l) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; y m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fabrica, servicio y nombres comerciales, etiquetas y demas modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones demandas de nulidad y cancelaciones; n) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el directorio. CUARTA.- Queda el apoderado facultado para que actúe de conformidad a las atribuciones legales que confiere el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, Usted, señor Notario sírvase agregar las demas cláusulas de estilo para La completa validez de este instrumento Público. HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Celso Fabian Ruiz. Abogado con matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito número veinte y seis setenta y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leida que le fue al compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.-

Dr. CELSO FABIAN RUIZ
CI. 170409137-8
EL NOTARIO

ZOGU S.A.
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA ZOGU S.A.

Hoy, mayo 20 del 2002, a las 10 00 se constituye en las oficinas de ZOGU S.A., ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro 1770 en Quito, La Junta General Universal de la Compañía con la presencia del Doctor Celso Ruiz, en representación de Electrolíneas del Ecuador S.A. "ELECTROL", accionista único de la compañía y el Señor Guillermo Serrano G. como secretario.

Los señores presentes deciden en forma unánime nombrar al Doctor Celso Ruiz para que actúe como Presidente de la Junta.

La Junta General Universal tratará el siguiente orden del día: PRIMERO: Otorgamiento de poder general al señor Guillermo Serrano; y SEGUNDO: Otorgamiento de facultades. Preside la sesión el Dr. Celso Ruiz y actúa de secretario del señor Guillermo Serrano G. El Secretario consta la presencia del cien por ciento del capital pagado y su acuerdo para renunciar a convocatoria, para constituirse en Junta General Universal y para tratar el Orden del Día propuesto. Con respecto al primer punto la Junta General resuelve otorgar poder general a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero resuelve otorgar poder general a favor del señor Guillermo Serrano Guerrero tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera. El apoderado señor Guillermo Serrano Guerrero tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta general de Accionistas y del Directorio de ZOGU S.A..- b) Ejercer la representación legal de la compañía ZOGU S.A., Tanto judicial como extrajudicial; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la compañía, como comprar, hipotecar o gravar de cualquier manera los bienes muebles o inmuebles de la compañía y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas y comparecer a juicio representando a la compañía como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; d) Celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la compañía, siempre y cuando la cuantía de estos actos y contratos no exceda de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, en cuyo caso según la naturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos se requiera de la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, Segun el caso e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones de funcionamiento de las mismas, suscribir, emitir, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, vales y recibos y cualquier otro documento, cambiario o bancario realizar depósitos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la compañía, como lo disponen los estatutos sociales; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzar y avales a favor de la compañía y conferir similares garantías a Terceros con autorización que se prevé en los Estatutos Sociales; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la compañía y el otorgamiento de préstamos conforme lo establece los Estatutos Sociales; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y especiales con previa autorización del Directorio y revocarlos. k) Comparecer a la constitución de compañías, aumento de capitales, a las sesiones de derecho, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societana que vaya en beneficio de la compañía. l) Nombrar, contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; y m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; n) Ejercer todas las demas atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Compañia que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio.

Con respecto al segundo punto, el Directorio determina que para el otorgamiento del Poder General del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, comparezca el Doctor Celso Ruiz B. Presidente de la Junta y suscriba tanto el poder como cualquier documento que sea menester hasta la legalización completa e inscripción de lo antedicho documento, por no existir al momento nombrado el Gerente General y Representante Legal de la empresa. No habiendo más asuntos que tratar y tras un receso de quince minutos para redactar el Acta, la sesión concluye a las 12: 30 horas.

Dr. CELSO RUIZ B. Presidente
GUILLERMO SERRANO G. Secretario
Hay copias de cédulas

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de mayo del dos mil dos. Poder General, otorgado por la Compañía Zogu S.A., a favor de Guillermo Serrano.

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto
Hay un sello

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de Junio del 2002; las 10h. VISTOS: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. La escritura pública que contiene el poder general de administración, otorgado por el Dr. Celso Fabián Ruiz, plenamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ZOGU S.A., a favor del Sr. Guillermo Orlando Serrano Guerrero, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, fechado el 29 de Mayo del año en curso, reúne los requisitos de Ley; por tanto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo acepta y se declara válido en todo su contenido, en consecuencia, se dispone su inscripción en el Registro Mercantil; hecho se publicará íntegramente en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional que se editan en Quito. Practicadas éstas diligencias y sentadas las razones correspondientes se protocolizará en una de las Notarías del Cantón Quito, en donde se concederán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil cuanto el señor actuario fijarán y mantendrán por espacio de seis meses copia del expediente conforme a Ley. Tómese en cuenta el casillero señalado. Notifíquese.-

DR. JORGE CORONEL TAPIA
JUEZ.

Lo que comunico al público en general para los fines de ley consiguientes.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO.
Hay un sello
tf/2022924 a.c.

NOTARIA 16 000011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SECRETARIA Quito - Ecuador Dr. Gonzalo Chico Román Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

DR. CELSO FABIAN RUIZ, en relación al trámite de jusrisdicción voluntaria de Aprobación de Poder General otorgado por la Compañía ZOGU S.A., a favor del señor Guillermo Orlando Serrano Guerrero, ante Ustd respetuosamente digo:

Adjunto al presente se servirá encontrar la publicación del extracto ordenado por Usted mediante providencia, por lo cual solicito se sirva aprobar el trámite y disponer la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Dignese Proveer conforme lo solicito.

Dr. Celso Fabian Ruiz
ABOGADO
Mat. 2677 Col. Ab. Pichincha

Presentado hoy veinte y siete de Junio del dos mil dos, a las catorce horas con cuarenta minutos, con copia.

Dr. Jorge Palacios H
SECRETARIO

RAZON: La publicación se ha efectuado en el periódico La Hora, el veinte y cuatro de los corrientes. Certifico

EL SECRETARIO

En Quito, veinte y siete de Junio del dos mil dos, a las dieciséis horas con cinco minutos, notifiqué con todo lo actuado al señor REGISTRADOR MERCANTIL, en su persona y dentro de su despacho, impuesto del contenido firma. Certifico.

EL SR. REGISTRADOR MERCANTIL EL SECRETARIO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SECRETARIA Quito - Ecuador

20...

Se protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ZOGU S.A. A FAVOR DE GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, debidamente sellada y firmada en Quito a quince de Noviembre del año dos mil dos.

Quito, a 07 NOV. 2002

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Se protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ZOGU S.A. A FAVOR DE GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, debidamente sellada y firmada en Quito a quince de Noviembre del año dos mil dos.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

0525

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital, fijación de capital autorizado, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos de la compañía "ZOGU S.A.", otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de diciembre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.03.021 y SC.IJ.DJCPTE.2003.07 de 6 de enero y 6 de febrero del 2003, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03-020 de 1 de febrero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital , fijación de capital autorizado, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos de la compañía "ZOGU S.A.", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Décimo Sexto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución; y b) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

07 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.

XLV/mfc
Exp. 47424
T. 37206

ZOGU, S.A.

000013

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ZOGU S.A.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy 19 de diciembre del 2001, a las 16H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Eloy Alfaro 1770 y Bélgica. Comparece el Señor GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO, en calidad de Apoderado Especial de la compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", como se acredita con el Poder Especial que se acompaña, decide constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día.

PUNTO UNICO: AMPLIACION DEL CAPITAL Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-

Preside la sesión el Dr. CELSO FABIAN RUIZ BEDON, y actúa como secretaria Ad-Hoc, la señora CONSUELO RUIZ. La Secretaria constata la presencia del cien por ciento del capital pagado y su acuerdo para renunciar a la convocatoria, para constituirse en Junta General Universal y para tratar el orden del día propuesto.

Con respecto al único punto a tratarse, la Junta resuelve aumentar el capital de la compañía en DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US$ 200,000.00), aportados por el único accionista ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" de la siguiente manera (US$ 100,000.00) en numerario y (US$ 100,000.00) con compensación de créditos. Se resuelve adicionalmente establecer como capital autorizado de la compañía el monto de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO CON 00/100 DOLARES (US$ 406,518.00). También se toma la decisión de aumentar el valor nominal de la acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar por cada acción.

La Junta de inmediato para a reformar el Art. Cuarto de los Estatutos de la Compañía el cual en adelante establecerá: El Capital Social de la compañía es de DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES (US$ 203,259.00), dividido en DOSCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital autorizado de la compañía es de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO CON 00/100 DOLARES (US$ 406,518.00). La Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento y en una o varias veces incrementar el capital pagado de la compañía hasta el monto establecido como Capital Autorizado de la misma.

ZOGU, S.A.

La Junta encarga y otorga todas las facultades al señor GUILLERMO SERRANO a fin de que en su calidad de Apoderado Especial, otorgue el instrumento público de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y realice todos los tramites pertinentes ante la Superintendencia de Compañía y demás entidades hasta la total legalización del referido aumento de capital y su inscripción en el Registro Mercantil.

Al no existir otro punto a tratar, se dispone un receso para la elaboración del Acta con la presencia de las mismas personas que la constituyeron, procediendo la Secretaria a dar lectura del Acta, la misma es aprobada sin modificación alguna y concluye la sesión siendo las 16H30

DR. CELSO F. RUIZ B.
PRESIDENTE AD-HOC

GUILLERMO SERRANO GUERRERO
APODERADO ESPECIAL

SRA. CONSUELO RUIZ P.
SECRETARIA AD-HOC

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL OTORGADA POR GUILLERMO ORLANDO SERRANO GUERRERO A FAVOR DE COMPAÑIA ZOGU S.A.. QUITO NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Oswaldo Rojas H. Intendente de compañias de Quito, encargado, en su resolución Nº 03.Q.IJ.525 de fecha 7 de febrero del 2003, tomé nota de la escritura de aumento de capital de la compañia ZOGU S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, el 4 de diciembre del año 2002, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañia, otorgada ante mí, el 17 de febrero de 1992. QUITO, A 26 DE FEBRERO DEL 2003.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEXTA

0000015

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ZOGU S.A.. celebrada ante mí con fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, tome nota que la misma ha sido APROBADA, mediante resolución número 03.Q.IJ.0525, emitida por el Doctor OSWALDO ROJAS Intendente de Compañías de Quito (E), con fecha siete de febrero del año dos mil tres.- Quito a. cinco de marzo del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO QUINIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO** de 07 de Febrero del 2.003, bajo el número **019** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 604 del Registro Mercantil de veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos, a fs 974 vta., Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES; AUMENTO DE CAPITAL; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ZOGU S.A.",** otorgada el 04 de Diciembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08128**.- Quito, a doce de Mazo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-